

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ETICO PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HOJA DE APROBACIÓN

	Preparado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Nombre:	Eduardo Alexander Franco Lizneyde Lorena Ocampo	Eduardo Alexander Franco Alberto Mario Solano J.	Darleny Consuelo Fajardo C.
Cargo:	Subdirector Administrativo Coordinadora de Contratos	Subdirector Administrativo Oficial de Seguridad de la Información	Directora Seguimiento y Mejoramiento de Procesos
Fecha:	Noviembre 20 de 2020	Noviembre 24 y 25 de 2020	Noviembre 25 de 2020

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Acción	Fecha	Descripción de la Acción	Numeral	Responsable
1.0	Creación	Dic. 18 de 2019	Se crea el documento para aplicación al Personal vinculado mediante contrato de Prestación de servicios y proveedores.	Todos	Adriana Rojas Alberto Solano
2.0	Modificación	Nov. 25 de 2020	Se suprime la firma y se le incluyó la siguiente nota: <i>El contratista manifiesta que libremente ha procedido a la lectura total y cuidadosa del presente acuerdo, por lo que acepta su contenido y procede a su aprobación y suscripción a través de la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.</i>	Firma al final del documento	Eduardo Franco Alberto Solano

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ETICO PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 156 de la Ley 1151, 178 de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 2 del decreto 575 de 2013, el objeto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP– es el de *“reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.*

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, a los contratistas de la UNIDAD les corresponde responder por uso adecuado de la información, así como garantizar la reserva de la que se encuentra en los expedientes pensionales, la de aquella de la que se deriven obligaciones parafiscales. la contenida en los expedientes y demás documentos y activos de información propiedad de la Unidad, y en general, toda la información que contenga datos personales.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en la búsqueda del mejoramiento continuo de su misión institucional, decidió adoptar su Código de Ética, fundamentado en los principios constitucionales de la función administrativa, entre los cuales se destacan los de transparencia, honradez, moralidad pública, eficiencia y eficacia.

Que las conductas de los contratistas de la Unidad deben orientarse al cumplimiento con oportunidad de sus obligaciones con criterios de calidad y oportunidad, a responder de manera oportuna las necesidades de los usuarios, a demostrar imparcialidad en sus decisiones, a ejecutar sus actividades con base en las normas y criterios aplicables, así como promover y respetar las metas y normas de la organización.

Que mediante acta No. 79 del 21 de enero de 2015, el Comité Directivo de la Unidad aprobó el Código de Ética, indicando que a partir de la fecha se debe realizar su divulgación y socialización a todo el personal vinculado a la entidad.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ETICO PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Que se han identificado dos (2) grupos de interés principales en lo referente al manejo de información recibida y generada por la Unidad así:

- Contratistas (Personal contratado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios por la Unidad).
- Terceros (Empresas proveedoras de bienes o servicios y personal contratado por las mismas).

Que por parte de la Dirección General de la Unidad se ha determinado la necesidad de generar un compromiso especial entre la entidad y sus contratistas, en cuanto al adecuado manejo de la información que cada uno de ellos llegare a conocer con ocasión de las obligaciones que desempeñan o adquieran al interior de la entidad, por lo cual se genera el presente, **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**.

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El acuerdo de confidencialidad tiene por objeto asegurar que la información y los documentos sobre las actividades y usuarios de La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales —UGPP, se trate como privada salvo cuando existan razones ineludibles para que esté a disposición del público. En tal sentido, la Unidad establece lo siguiente:

Los contratistas se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información de carácter reservado que conozca con ocasión del vínculo contractual, según corresponda y, en consecuencia, se compromete a no divulgarla para ningún efecto diferente al ejercicio de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad.

Los contratistas, de la Unidad se comprometen de manera especial e irrestricta a dar pleno cumplimiento a lo señalado, entre otros, en el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 4, 5, 21 y 22 del artículo 34 y el numeral 43 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS AFINES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA. Los contratistas de la Unidad se comprometen a asumir como propias las competencias laborales y conductas asociadas afines a los servidores públicos consagradas en el Decreto 2539 de 2005 o las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. Deberán actuar con base en los principios y valores institucionales para el desempeño del deber funcional y a cumplir fielmente las directrices establecidas en el Código de Ética.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ETICO PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo de confidencialidad permanecerá vigente por el término del contrato y aún mas allá de la existencia de vinculación alguna con la entidad en relación con la información reservada de la que se hubiere tenido conocimiento.

El contratista manifiesta que libremente ha procedido a la lectura total y cuidadosa del presente acuerdo, por lo que acepta su contenido y procede a su aprobación y suscripción a través de la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.